



AUTO DE ADMISIÓN

RECURSO DE REVISIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-REP-002/2022.

RECORRENTE: Partido Acción Nacional y/o coalición "Va por Aguascalientes".

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 302, 307 fracción I, 337 y 353, fracción II, y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes **SE ACUERDA:**

- I. **Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, es que se reúnen los requisitos generales y especiales, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por tanto, es que se admite el presente recurso de revisión de procedimiento especial sancionador. Lo anterior es así, debido a que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, esto con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.
- II. **Informe Circunstanciado.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable.
- III. **Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en documentales públicas, instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**